

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día tres de julio de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a través del Portal Gobierno Abierto a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos, del día ocho de junio de dos mil diecisiete por el Señor [REDACTED], por medio de la cual requiere:

*“A. Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES) 1. Presupuestos 2015-2016 y 2017 del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES) y el detalle de su ejecución mes por mes y consolidado anual. 2. Informe detallado de la ejecución del Programa de Asistencia y protección humanitaria (cap. II de la Ley Especial para la proyección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia). - Montos otorgados para la ejecución del programa y descripción de los rubros desde enero 2015 hasta mayo 2017 (detallado por año). Detalle de servicios o proyectos brindados/ejecutados en el marco de este programa, de enero 2015 hasta mayo de 2017 (detallado por año). Consolidado de personas atendidas por cada servicio o proyecto ejecutado en el marco de este programa, de enero 2015 hasta mayo de 2017 (por año, edad, sexo, ocupación/profesión y zona de residencia). 3. Informe detallado de la ejecución del Programa Migración y Desarrollo (cap. III de la Ley Especial para la proyección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia). - Montos otorgados para la ejecución del programa y descripción de los rubros desde enero 2015 hasta mayo 2017 (detallado por año). - Detalle de servicios o proyectos brindados/ejecutados en el marco de este programa, de enero 2015 hasta mayo de 2017 (detallado por año). - Consolidado de personas atendidas por cada servicio o proyecto ejecutado en el marco de este programa, de enero 2015 hasta mayo de 2017 (por año, edad, sexo, ocupación/profesión y zona de residencia).*

*B. FOSALEX 1. Plan de ejecución del Fondo para Atención a los salvadoreños y salvadoreñas en el Exterior y para las Personas Retornadas (Fosalex). - Detalle de los rubros en los cuales se invertirá y plazos de ejecución.*

*C. Ventanillas de Atención al Migrante - Presupuesto 2015-2016-2017 otorgado a las Ventanillas de Atención al Migrante (detallado por año) - Consolidado de personas atendidas en ventanillas, de enero 2015 hasta mayo de 2017 (por año, edad, sexo, ocupación/profesión y zona de residencia). Consolidado de personas que obtuvieron plaza de empleo a través de las ventanillas, de enero 2015 hasta mayo de 2017 (por año, edad, sexo, ocupación/profesión y zona de residencia).*

*D. Dirección General de Vinculación con los Salvadoreños en el Exterior 1. Informe de resultados del Proyecto piloto de inserción productiva de migrantes retornados a El Salvador - Consolidado de personas atendidas de enero 2015 a mayo 2017 (por año, edad, sexo, ocupación/profesión y zona de residencia).*

## **TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**I.** Dada la imposibilidad de entregar una respuesta al ciudadano dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las catorce horas del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por cinco días hábiles más, contados a partir del día veintidós de junio de dos mil diecisiete.

## **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

**II.** El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

**III.** Teniendo en cuenta lo anterior, y previo a pronunciarse sobre la solicitud de acceso a la información, el suscrito Oficial de Información efectúa las consideraciones siguientes:

a.) En respuesta a la letra “A” de la solicitud, por medio de la cual solicita presupuestos 2015-2016 y 2017 del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y Familia y el detalle de su ejecución mes por mes y el consolidación anual, la Unidad Organizativa competente remitió la información que da respuesta a lo solicitado y para mejor proveer, esta Oficina ha procedido a integrar las respuestas en informe anexo.

b.) Seguidamente en respuesta al punto “B” de la solicitud de acceso a la información referente al FOSALEX, la Unidad Organizativa competente remitió la información que da respuesta a lo solicitado por el ciudadano el cual es anexado en el presente informe.

c.) Así mismo, en respuesta al punto “C” y “D” referente a las Ventanillas de Atención al Migrante y a la Dirección General de Vinculación con salvadoreños en el exterior, se anexan las respuestas remitidas por la Unidad Organizativa competente en informe anexo.

**IV.** Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Unidad que la información trasladada en respuesta a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las

limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma, mediante informe anexo.

**V.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información, conforme a lo estipulado en el romano tres de la presente resolución.

2. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.  
"RUBRICADA"